



Entre el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 4808 de 2011, con NIT 900.450.205-8, representada legalmente por **CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.027.788 de Ciénaga, Magdalena, actuando en calidad de Gerente, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, representado legalmente por **SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'546.658, en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, posesionado en el cargo conforme consta en el Acta N°01 del primero (1°) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar este Convenio de colaboración y que para el efecto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que según el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.
3. Que de conformidad con los artículos 49, 51, 67, 356 y siguientes de la Carta Política (Acto legislativo N° 02 de 2007), la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, salud y educación, corresponde al Estado, a través de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos, Municipios), con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que el Consejo Directivo de **EL FONDO** ha seleccionado las postulaciones nacionales para reconstruir la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud.
5. Que a partir de esa selección se inició un proceso de validación y estructuración de los proyectos involucrados en cada postulación nacional, resultando necesaria la participación de las entidades territoriales en la definición de criterios de colaboración para la entrega de información, la autorización de intervención por parte de **EL FONDO** en competencias propias del ente territorial, el establecimiento de compromisos de sostenibilidad de los programas de salud, educación, agua y saneamiento básico, teniendo en cuenta que la prestación de éstos servicios corresponde exclusivamente al ente territorial, de conformidad con la normatividad consagrada en los

artículos 49, 51, 67 y 356 de la Carta Política, así como la consecución y entrega de títulos de propiedad de los lotes en los que se pretende hacer la intervención de **EL FONDO**, entre otros.

6. Que se hace necesario suscribir el presente convenio con el fin de establecer las condiciones de colaboración que registrarán a **LAS PARTES**.

En mérito de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente convenio **EL FONDO** y **EL DEPARTAMENTO** se comprometen a aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos de reconstrucción, construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a:

1. Entregar la información necesaria relacionada con los proyectos y las zonas donde **EL FONDO** va a ejercer su intervención en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda.
2. Autorizar al **FONDO** dentro de su marco de competencias para hacer las intervenciones en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, a que haya lugar dentro de la ejecución de los proyectos del **FONDO**.
3. Conseguir los lotes debidamente legalizados (titulación, uso adecuado del suelo de conformidad con la normas de Ordenamiento Territorial) y libres de cualquier factor de riesgo, para realizar la intervención en agua y saneamiento básico, salud, educación y vivienda, en aquellos eventos en que se requiera la construcción en lugar diferente de donde se destruyó la infraestructura, lo anterior con cargo a los recursos aportados por el **FONDO**
4. Establecer los acuerdos de sostenibilidad de los programas de salud, educación, agua y saneamiento básico con los diferentes actores.
5. Autorizar las actividades que no hayan sido contempladas en este convenio, y necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011 que estén dentro de sus competencias.
6. Aprobar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Las obligaciones específicas del **DEPARTAMENTO** para cada proyecto concreto, se establecerán mediante cartas de entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL FONDO.-EL FONDO se compromete a:

1. Suministrar a **EL DEPARTAMENTO** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar a **EL DEPARTAMENTO** en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio será desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.- El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para ninguna de **LAS PARTES**, está concebido como una herramienta para fomentar la colaboración entre **EL FONDO y EL DEPARTAMENTO** en la ejecución de los proyectos de reconstrucción, construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico, vivienda, educación y salud, en las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION CONJUNTA.- Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar cada una, en caso de ser necesario, un coordinador que se encargue de la coordinación del presente convenio.

Por parte de la Gobernación de Antioquia:

Reconstrucción: Dirección del Dapard

Construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua y saneamiento básico: Secretario de infraestructura

Vivienda: Gerente VIVA

Educación: Secretario de Educación

Salud: Secretario de Salud

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: REGIMEN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre **EL FONDO y EL DEPARTAMENTO** ni con las personas que uno u otro contrate para la ejecución del convenio, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO**, como ejecutor, es el exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe y contrate en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen al **FONDO** o a terceros, por causas imputables al **DEPARTAMENTO**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de responsabilidad exclusiva del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia que se presente entre **LAS PARTES** en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, deberán resolverse mediante la utilización de los mecanismos de resolución de conflictos y en última instancia por la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del convenio, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la



ejecución, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos de la duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIAS.- LAS PARTES declaran que este convenio se pacta para beneficio de la comunidad y que las obras no acrecientan el patrimonio ni de **EL FONDO** ni del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas y acatarlas actuando de buena fe.

Para constancia se firma el día 30 JUL 2012.

EL FONDO

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente Fondo de Adaptación

EL DEPARTAMENTO


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Governador de Antioquia